

Señores

SENA REGIONAL VAUPES

Avenida 15 No 6-184 Barrio San José
Ciudad

Asunto: Inhabilidades e incompatibilidades

En virtud del proceso de contratación de las actividades de bienestar social de los funcionarios del SENA Regional Vaupés, obrando en mi calidad de representante legal de la Caja de Compensación Familiar Campesina COMCAJA, me permito manifestar lo siguiente:

1. Que la caja de Compensación Familiar Campesina – Comcaja no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley, especialmente las previstas en el artículo 23 de la Ley 789 de 2002, artículo 6 del Decreto – Ley 2463/81, artículos 8 y 9 de la Ley 80 y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.
2. Así mismo declaró que no nos hallamos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la Republica, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4, artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (C.D.U), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C, a los 12 días del mes de noviembre de 2020, con destino al SENA Regional Vaupés.

Cordialmente,



CARLO MARCELO MARCANTONI CHAMORRO
Director Administrativo

Elaboró: Claudia Suarez-Técnico I

Revisó: Andrés Mauricio Molina - Líder Unidad Misional Servicios Sociales

Diana Uribe – Líder de Asuntos Legales Corporativos

